

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.
- c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.
- d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje la primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo que se fabriquen en España.
- e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Entidades beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

- Empresa «Mercados en Origen de Productos Agrarios de Castellón, S. A.» (Mercocastellón, S. A.), para la instalación de mercados en torno de Castellón-Villarreal, al amparo del Decreto 2916/1970, de 12 de septiembre, y Orden ministerial de Agricultura de 30 de julio de 1974.
- Empresa «Mercados en Origen de Productos Agrarios de Rioja, S. A. (Mercorioja, S. A.), para la instalación de un mercado en origen en Calahorra (Logroño), al amparo del Decreto 2916/1970, de 12 de septiembre, Orden ministerial de Agricultura de 23 de septiembre de 1974.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

25433 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 12 de diciembre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,315	56,485
1 dólar canadiense	57,131	57,360
1 franco francés	12,556	12,608
1 libra esterlina	130,324	130,943
1 franco suizo	21,613	21,720
100 francos belgas	182,967	183,047
1 marco alemán	22,934	23,050
100 liras italianas	3,542	3,581

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 florín holandés	22,195	22,306
1 corona sueca	13,378	13,446
1 corona danesa	9,788	9,835
1 corona noruega	10,612	10,664
1 marco finlandés	15,464	15,554
100 chelines austríacos	321,524	324,346
100 escudos portugueses	227,627	230,175
100 yens japoneses	16,761	16,849

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

25434

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Gerona relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas con motivo de la ejecución de las obras del proyecto 5 G-338, «Carretera GE-602, de Blanes a San Feliu de Guixols, puntos kilométricos 23 al 45. Acondicionamiento. Construcción de miradores con aparcamiento», término municipal de Tossa de Mar (Gerona).

Con aprobación definitiva por la superioridad en fecha 3 de mayo de 1974 y de su expediente informativo, y siendo de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, se consideran implícitas las declaraciones de utilidad pública y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 58 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los interesados incluidos en la relación que figura a continuación, así como a las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en dicha relación, que a partir de los ocho (8) días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, para cuyo acto serán individualmente notificados, por correo certificado y aviso de recibo, pudiendo en el tiempo que media entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación hacer mediante escrito las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos al relacionar los bienes y derechos que afectan.

Gerona, 5 de diciembre de 1974.—El Ingeniero Jefe, M. Gómez Herrera.—8.345-E.

RELACION DE AFECTADOS

por la expropiación de las obras 5-G-338, «Carretera GE-602, de Blanes a San Feliu de Guixols, puntos kilométricos 23 al 45. Acondicionamiento. Construcción de miradores con aparcamiento», término municipal de Tossa de Mar (Gerona)

- Número de orden, 1. Nombre y apellidos, doña Ana Esteve-lach Stars, Domicilio, Tossa de Mar, calle Flechas Azules, 4. Cultivo, bosque. Superficie, 220 metros cuadrados.
- Número de orden, 2. Nombre y apellidos, don Francisco Aromir Torrellas, Domicilio, Tossa de Mar, calle Llacostera, sin número. Cultivo, bosque. Superficie 155 metros cuadrados.
- Número de orden 3. Nombre y apellidos, «Giverola, S. A.», Domicilio, Barcelona, calle Balmes, número 191, 2.º, 1.ª. Cultivo, bosque. Superficie, 310 metros cuadrados.

25435

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa referente al expediente de expropiación forzosa «I-SS-320. Desdoblamiento de calzada de la CN-1, de Madrid a Irún, puntos kilométricos 441 al 451. Tramo: Irura-Andoain», en el término municipal de Villabona (tercer expediente).

Por estar incluido el proyecto del «Desdoblamiento de calzada de la CN-1, de Madrid a Irún, puntos kilométricos 441 al 451. Tramo: Irura-Andoain» en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 42, apartado b), del Decreto de 15 de junio de 1972, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, con